

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Resolución

<b>Referencia:</b> Tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del	
AGRO	

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13184358-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro electrónico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Disposición N° 3095/89, la Resolución N° RESO-2021-13-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el Decreto N° 36/2020, y

## **CONSIDERANDO:**

Número:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837, "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires", y en los artículos 17, 18 y 19 de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Autoridad de Aplicación en materia de transporte de cargas - actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 36/2020- se encuentra facultada a establecer de común acuerdo con las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que asimismo, por el art. 17 de la Ley N° 10.837, y 32 y concordantes del precitado Decreto, se establece que la Dirección Provincial de Transporte deberá crear Comisiones Asesoras de Cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a resultas de lo cual, a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones la de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los arts. 13 y 14 de la Ley N°

10837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transporte de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que con fecha 15 de junio del corriente año, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Bs. As., conforme Acta N° ACTA-2021-15472058-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, en la que participaron las siguientes entidades integrantes: Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C), Federación Agraria Argentina, Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C), Centro de Acopiadores de Cereales, Confederación Argentina de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CON.IN.AGRO), la Sociedad Rural Argentina (SRA), y la Asociación de Transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (ATCADE), y diversos funcionarios y funcionarias de éste Organismo y del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en dicha ocasión, se discutieron diversas problemáticas vinculadas al tema de costos involucrados en la operatoria del traslado de granos y, teniendo en cuenta el aumento de los costos registrados de la actividad , las partes manifestaron la necesidad de acordar una actualización de la tarifa vigente en el Sector aprobada oportunamente por Resolución N° RESO-2021-13-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que a tales fines, las entidades sectoriales consensuaron replicar para la jurisdicción provincial, el cuadro tarifario acordado a nivel nacional en la reunión llevada a cabo el día 1° de junio de 2021, que fuera convocada por la Subsecretaría del Transporte Automotor del Ministerio de Transporte de la Nación (IF-2021-GDEBA-DPTMIYSPGP), aprobada por Disposición DI-2021-4-APN-SSTA#MTR, el cual representa un incremento del 20% respecto al cuadro tarifario vigente, comenzando a regir tal incremento a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N ° 4460/91, reglamentario de la Ley N° 10.837;

Por ello,

## EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante el Anexo Único (IF-2021-15491156-GDEBA-DTPYCMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Dejar establecido que la presente Resolución reemplaza a su similar, Resolución N° RESO-2021-13-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de esta Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar. Cumplido, archivar.